

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE EXCEPTÚA DE LA PROHIBICIÓN DE CIRCULAR A LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO QUE INDICA EN LA CIUDAD DE ARICA EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 757.

ARICA, 14 de octubre de 2011.

VISTO : Lo dispuesto en los artículos 113º y 118º de la Ley N°18.290; la Ley N°18.059 en relación con el artículo 43º de la Ley N°18.287; el Decreto Supremo N°255, de 1981, el Decreto Supremo N° 83, de 1985 ; las Resoluciones N° 59 de 1985 y N°39 de 1992, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 235, del 9 de agosto del 2001 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Tarapacá, que fija la Red Vial Básica de la ciudad de Arica y las Resoluciones Exentas N° 323/2010, 503/2010 y , todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Arica y Parinacota,

CONSIDERANDO:

1º Que el Resuelvo N° 1 de la Resolución Exenta N° **'EXCEPTÚA** de la prohibición de circular, establecida en la Resolución Exenta N° 323/2010 a los vehículos placas patentes UE 1380, UE 1375, DBVB 63, ZC 7759 y BCWG 89"

2º Que, atendiendo a la solicitud presentada por el transportista y representante legal del Servicio de Taxis Básicos y de Turismo Agrupación Taxis Hospital en el sentido de cambiar una de las placas patentes antes señaladas, por cuanto dicho vehículo fue renovado conforme a lo establecido en el Artículo 73º del Decreto Supremo 212/92.

RESUELVO:

1º **MODIFÍCASE** el texto de la Resolución Exenta N° 389/11, eliminando de dicho listado a la placa patente ZC 7759 que salió por renovación e incorporando en su lugar la placa patente BCVP 80 que ingresó en su reemplazo, al Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros; desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 2011, cuando vence la autorización de uso de calzos en 18 de Septiembre al costado Hospital otorgada por la I. Municipalidad de Arica, lo cual se acreditó mediante documento N° y comprobante de ingreso N° 1358518.

2º La presente autorización es renovable por los periodos que mantenga autorización vigente de la Ilustre Municipalidad de Arica o de la Sociedad Concesionaria Aeropuerto Chacalluta; lo que deberá ser solicitado, con cinco (5) días de anticipación a la fecha de vencimiento o a más tardar diez (10) días después.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE,

